

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 94

Fecha: 01 Julio de 2021 a las 7:00 am

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2013 00474	Procesos Especiales	MAURICIO VARGAS GUZMAN	GOBERNACION DEL HUILA y SuCHANCE	Auto de Trámite ordena desarchivo tutela.	30/06/2021		
41001 31 10005 2020 00132	Procesos Especiales	FAIBER PERDOMO MOYANO	COORDINACION GRUPO PRESTACIONES SOCIALES DEL EJERCITO NACIONAL - SECCION NOMINA	Auto requiere accionada cumpla fallo tutela.	30/06/2021		
41001 31 10005 2021 00225	Procesos Especiales	CRISTIN YORDIN MORENO ESCOBAR	EJERCITO NACIONAL DE COLOMBI	Auto concede impugnación tutela interpuesto parte accionada	30/06/2021		
41001 31 10005 2021 00225	Procesos Especiales	CRISTIN YORDIN MORENO ESCOBAR	EJERCITO NACIONAL DE COLOMBI	Auto requiere accionada cumpla fallo tutela.	30/06/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01 Julio de 2021 a las 7:00 am , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO

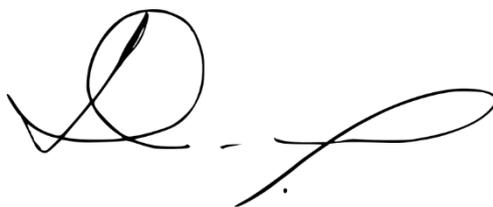
PROCESO: INCIDENTE DESACATO DE TUTELA
ACCIONANTE: MAURICIO VARGAS GUZMAN
CC No 79.204.305
DEMANDADO: GOBERNACION DEL HUILA Y SU CHANCE
ACTUACION: INTERLOCUTORIO
RADICACION: 2013-00474-00

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el Despacho advierte que el accionante no aportó copia del fallo de tutela proferido en el presente asunto, documento necesario para el trámite del presente incidente desacato de tutela, **SE DISPONE: ORDENAR** al citador de este despacho judicial, traer el expediente de tutela Rad No 2013-474 del archivo central para efectos de poder imprimirle el trámite correspondiente al presente incidente de desacato.

NOTIFIQUESE,



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez E.

PROCESO : INCIDENTE DESACATO DE TUTELA
ACCIONANTE : FAIBER PERDOMO MOYANO CC 83.229.107.
ACCIONADO : LA COORDINACION GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL EJERCITO NACIONAL – SECCION NOMINA
RADICACION : 2020-00132-00
ACTUACION : INTERLOCUTORIO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

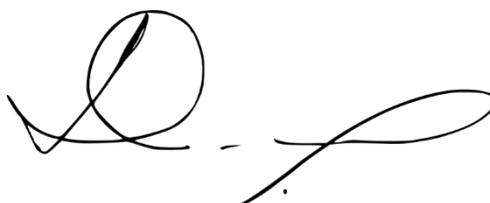
Neiva (Huila), treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido acatado el fallo de tutela emitido por este despacho judicial en este proceso, se cumplirá lo dispuesto en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, requiriendo al superior del responsable de tal omisión, para que haga cumplir la sentencia, y adelante el respectivo proceso disciplinario contra el responsable. Le corresponde a la COORDINACION GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJERCITO NACIONAL-NOMINA, acatar la sentencia de tutela emitida en este proceso.

Con fundamento en lo expuesto se **RESUELVE:**

1. Requerir al Señor General EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA, en su calidad de comandante del Ejército Nacional para que **haga cumplir** el fallo de tutela emitido en esta acción y para que adelante el correspondiente proceso disciplinario contra el responsable del agravio, so pena de sanción por desacato tanto a usted como el encargado de cumplir lo ordenado en la sentencia de tutela.
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ceoju@buzonejercito.mil.co
2. Requerir al Brigadier General MAURICIO MORENO RODRIGUEZ, o quien haga sus veces de Director de la Coordinación Grupo de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional - Nomina, para que **cumpla** con el fallo de tutela emitido en esta acción. Se advertirá a las partes accionadas que de no acatarse la orden de tutela, en el término de cuarenta y ocho horas, se adelantara el correspondiente incidente de desacato, de conformidad con el artículo 52 del decreto 2591 de 1991 y 27 ibídem. notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ceoju@buzonejercito.mil.co
[o](#)
3. Notifíquese esta providencia a las partes, por el medio más expedito. El citador del Juzgado deberá acreditar el cumplimiento de la notificación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'E' followed by a horizontal line and a long, sweeping flourish.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

PROCESO: INCIDENTE DESACATO DE TUTELA
ACCIONANTE: CRISTIAN YORDIN MORENO CC 1.075.277.529
ACCIONADO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
RADICACION: 2021-00225-00
ACTUACION: INTERLOCUTORIO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

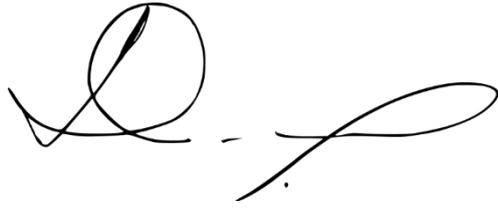
Neiva (Huila), treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido acatado el fallo de tutela emitido por este despacho judicial en este proceso, se cumplirá lo dispuesto en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, requiriendo al superior del responsable de tal omisión, para que haga cumplir la sentencia, y adelante el respectivo proceso disciplinario contra el responsable. Le corresponde al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y AL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, acatar la sentencia de tutela emitida en este proceso.

Con fundamento en lo expuesto se **RESUELVE:**

1. Requerir al Señor General EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA, en su calidad de comandante del Ejército Nacional para que **haga cumplir** el fallo de tutela emitido en esta acción y para que adelante el correspondiente proceso disciplinario contra el responsable del agravio, so pena de sanción por desacato tanto a usted como el encargado de cumplir lo ordenado en la sentencia de tutela.
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ceaju@buzonejercito.mil.co
2. Requerir al Brigadier General MAURICIO MORENO RODRIGUEZ, o quien haga sus veces de Director de Personal del Ejército Nacional, para que **cumpla** con el fallo de tutela emitido en esta acción. Se advertirá a las partes accionadas que de no acatarse la orden de tutela, en el término de cuarenta y ocho horas, se adelantara el correspondiente incidente de desacato, de conformidad con el artículo 52 del decreto 2591 de 1991 y 27 ibídem. notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ceaju@buzonejercito.mil.co
3. Notifíquese esta providencia a las partes, por el medio más expedito. El citador del Juzgado deberá acreditar el cumplimiento de la notificación.

NOTIFÍQUESE

A stylized, handwritten signature in black ink. It begins with a large, circular loop on the left, followed by a horizontal line that extends to the right. The line then curves upwards and loops back to the left, ending in a small dot.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DEL HUILA
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2021-00225-00

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: CRISTIN YORDIN MORENO ESCOBAR
ACCIONADO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL
ACTUACIÓN: SUSTANCIACION - IMPUGNACION

Neiva (H), treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

El despacho dispone **CONCEDER** la **impugnación** de la sentencia de primera instancia proferida en la acción de tutela de la referencia, presentada por la parte **accionada** en el término legal establecido para tal efecto. Comuníquese la presente decisión por el medio más expedito.

Hecho lo primero, se ordena la remisión inmediata del expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, para que se surta la misma ante la Sala Civil – Familia – Laboral.

NOTIFIQUESE.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
JUEZ(E.)

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co